



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".



COMISIÓN AGRARIA  
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 3821/2018-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso", a iniciativa de la señora congresista Luz Rebeca Cruz Tevez, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y fortalecimiento de la Producción, Industrialización y Consumo del Té Peruano.
- El **Proyecto de Ley 5936/2020-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA de Perú – FREPAP, a iniciativa de la señora congresista Luz Milagros Cayguaray Gambini, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y fortalecimiento de la producción del Té peruano.

En la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 31 de agosto de 2020, la Comisión de Agraria, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, **APROBAR** el dictamen recaído en el proyecto legislativo con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espiritu, Rosario Paredes Eyzaguirre, Napoleón Puño Lecarnaque, Alexander Hidalgo Zamalloa, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Mártires Lizana Santos, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, José Antonio Núñez Salas, y Hans Troyes Delgado (Por el congresista Jorge Vásquez Becerra).

I. SITUACION PROCESAL

Proyecto de Ley 3821/2018-CR

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

El Proyecto de Ley 3821/2018-CR ingresó a Trámite Documentario el 18 de enero del 2019.

Ha sido decretado a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora en fecha 22 de enero de 2019 y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en la misma fecha

**Proyecto de Ley 5936/2020-CR**

El Proyecto de Ley 5936/2020-CR ingresó a Trámite Documentario el 11 de agosto del 2020.

Ha sido decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora en fecha 13 de agosto de 2020.

**II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**El Proyecto de Ley 3821/2018-CR**, tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción y fortalecimiento de la Producción, Industrialización y Consumo del Té Peruano.

La propuesta plantea la necesidad de la promoción y el fortalecimiento de la producción, la transformación agroindustrial y el consumo del té peruano, con la finalidad de lograr un desarrollo económico sostenible del sector tealero.

**El Proyecto de Ley 5936/2020-CR**, por su parte, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción y fortalecimiento de la actividad agrícola de producción del Té peruano, a través de la ejecución de políticas públicas dirigidas a mejorar la producción agrícola, facilitar su comercialización y fomentar su consumo.

La propuesta legislativa, además propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, coordine con los Gobiernos Regionales y Locales de las jurisdicciones de los valles productores de Té

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

para que realicen las acciones necesarias con para el cumplimiento de la norma propuesta.

### **III. OPINIONES**

#### **a) Opiniones solicitadas**

1. Oficio 732-2018-2019-CA/CR dirigido al Ministro de Agricultura y Riego.
2. Oficio 733-2018-2019-CA/CR dirigido al Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
3. Oficio 734-2018-2019-CA/CR dirigido al Ministro de la Producción.
4. Oficio 735-2018-2019-CA/CR dirigido al Gobierno Regional de Huánuco.
5. Oficio 736-2018-2019-CA/CR dirigido al Gobierno Regional de Cusco.
6. Oficio 737-2018-2019-CA/CR dirigido a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
7. Oficio 738-2018-2019-CA/CR dirigido a la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.
8. Oficio 739-2018-2019-CA/CR dirigido a la Municipalidad Provincial de La Convención.
9. Oficio 740-2018-2019-CA/CR dirigido a la Municipalidad Distrital de Huayopata.

#### **b) Opiniones Recibidas**

##### **1. Ministerio de Agricultura y Riego**

Mediante el Oficio 312-2019-MINAGRI-DM el Ministro de Agricultura y Riego remite la opinión institucional de dicho ministerio, adjuntando el Informe Legal 237-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado ministerio.

Dicho informe señala que el objeto del Proyecto de Ley 3821/2018-CR se enmarca en la Política Nacional Agraria aprobada por el Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, así como en el Plan Estratégico Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego y finalmente en el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2018 del Pliego 013 MINAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2017-MINAGRI.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

Sin embargo, el informe legal del Ministerio de Agricultura y Riego manifiesta sus observaciones en cuanto a la redacción de la propuesta legislativa, señala que el contenido del artículo 2 resulta redundante con relación a la redacción del artículo 1 y por tanto plantea que ésta se reformule.

En cuanto al artículo 3, señala que dicho artículo introduce términos como industrialización y comercialización que no fueron utilizados en los artículos precedentes por tanto plantea que se estandarice el uso de dichos términos en la redacción de la propuesta legislativa.

Finalmente, el informe señala que no se habría sustentado de manera determinante la razón para establecer al día 23 de octubre como "Día Nacional del Té", en referencia al contenido de la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de ley.

Por su parte, la Dirección Agrícola señala, coincidiendo con la sustentación del proyecto de ley, que el Perú históricamente tenía una buena posición en cuanto a la producción y comercialización del té sobre todo en las regiones de Cusco y Huánuco, y que ésta se perdió por una serie de factores negativos ocurridos en el país y que hoy el consumo del té se encuentra muy condicionado a la importación de té de Argentina. En ese mismo orden de ideas, señala que para fortalecer la producción, industrialización y consumo del té peruano debe existir la intervención de los 3 niveles de gobierno, de la presencia de la actividad privada y por supuesto, de los productores organizados.

En ese sentido, y tal como lo señala la Dirección Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego en su informe 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIA/JFR, la iniciativa legislativa **ES VIABLE**, pero con las observaciones antes mencionadas.

## **2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante el Oficio 097-2019-MINCETUR/DM, se remitió la opinión institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el Informe 01-2019-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE-JGM de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, en dicho documento se señala, respecto al proyecto de ley, que éste tendría un alcance local, concentrándose

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

básicamente en las regiones de Cusco y Huánuco y debido a que el Plan Regional Exportador (PERX) de Huánuco no habría identificado al té como parte de la canasta exportadora y que por su parte el Plan Regional Exportador (PERX) de Cusco se encontraba a la fecha en proceso de actualización, por tanto no se encontraba la vinculación con las funciones de comercio exterior de dicho ministerio.

Por otra parte, señala que las acciones vinculadas a la promoción y exportación del té requiere de acciones relacionadas a la inocuidad y calidad del producto, así como a acciones relacionadas con la competitividad del proceso productivo, por tanto, estas acciones deberán ser desarrolladas por el Ministerio de Agricultura y Riego y por el Ministerio de la Producción.

Finalmente señala que NO CORRESPONDE que se incluya al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como entidad llamada a dictar disposiciones en relación con el proyecto de ley en análisis, sin embargo, se puede observar que en dicho informe no se manifiestan en desacuerdo con el contenido general de la misma.

### **3. Ministerio de la Producción**

Mediante el Oficio 599-2019-PRODUCE/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Producción se remitió el Informe 230-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe 0014-2019/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio.

El Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en lo que respecta al marco de competencias, de acuerdo al Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, éste es competente en los rubros de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas y de manera compartida con los gobiernos regionales y locales en cuanto a la pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa y acuicultura de recursos limitados, así como de promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido reconocen que lo relacionado con la producción del té se encuentra dentro de los temas que involucra al Sector Producción.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

Sin embargo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción concluye que el Proyecto de ley N° 3821/2018-CR NO ES VIABLE, haciendo referencia al informe de la Dirección de Normatividad de dicho ministerio, el cual, en realidad lo que hace es señalar observaciones al proyecto de ley en cuanto a la redacción de los artículos y en cuanto a la competencia que tiene tanto el Ministerio de la Producción, como el Ministerio de Agricultura y Riego y en específico del Instituto Nacional de Investigación Agraria. De de igual forma, hace referencia al informe del Instituto Nacional de Calidad - INACAL el cual hace una observación técnica en cuanto a la mención que se le hace en la exposición de motivos, considerándose como una entidad que emite normas que establecen especificaciones o requisitos de calidad para los productos y que ésta no es una entidad sancionadora, por tanto, contrario a las conclusiones a las que arriba las Oficina de Asesoría Legal del ministerio, las áreas especializadas NO SE OPONEN a la propuesta legislativa, sino que hacen observaciones a ciertos aspectos técnicos de la misma.

#### **4. Gobierno Regional de Huánuco**

Mediante el Oficio 052-2019-GRH/GRDE, el Gobierno Regional de Huánuco, remite el Informe 002-2019-GR-DRA-HCO/DEA-JACYR de su Dirección de Extensión Agraria, por el cual manifiesta su **OPINION FAVORABLE**, fundamentando que su respaldo para que los agricultores productores de Té puedan contar con una norma legal que permita la promoción, la incremento de la producción, la industrialización y el aumento del consumo del Té peruano y de esta forma se podrá contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vinculada a la producción del té peruano.

Por otra parte, el Gobierno Regional de Huánuco señala que los distritos de Hermilio Valdizán y Daniel Alomía Robles en la provincia de Leoncio Prado en dicha región, cuentan con excelentes condiciones agroclimáticas para la producción del té de muy buena calidad y que éste tiene todas la cualidades y característica para poder competir tanto en el mercado local como en el mercado internacional.

El mismo informe señala que el distrito de Daniel Alomía Robles cuenta con 6142 habitantes de los cuales el 95% vive en la zona rural y el eje de su



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

economía es la actividad agrícola y además, teniendo en cuenta el 45% de su población se encuentra en situación de pobreza y el 15.6% en situación de extrema pobreza, se requiere de acciones urgentes para contrarrestar esta situación, por lo que señalan que este distrito viene gestionando un proyecto para la asistencia técnica y mejoramiento de las plantaciones de té para beneficiar a 1850 familias pertenecientes a 15 comunidades.

#### **5. Gobierno Regional del Cusco**

Mediante el Oficio 138-2019-GR CUSCO/PR, el Gobierno Regional del Cusco emite **OPINION FAVORABLE** a favor de la aprobación del Proyecto de Ley 3821/2018-CR, señalando que el proyecto de ley "contribuirá con el desarrollo agrario y la agroindustrias el cual fomentará el desarrollo económico y social en beneficio de los agricultores y pequeños productores del distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, además promoverá por parte del Poder Ejecutivo las condiciones e incentivos necesarios para la producción, transformación y otorgamiento del valor agregado que beneficiará a los productores y a los consumidores, además que fomentará el consumo del té a nivel nacional e internacional."

Por otra parte, plantea que se priorice e impulse la competitividad de la cadena productiva del Té, especialmente en la zona de Huayopata en la provincia de La Convención, zona en la cual se concentra la mayor parte de producción de té de dicha región; por otra parte, plantea fomentar la asociatividad de los productores de Té y finalmente que se fomenten las inversiones públicas y privadas para elevar los niveles de productividad agrícola junto con la participación de las municipalidades provinciales y distritales.

#### **6. Municipalidad Distrital de Huayopata**

La Municipalidad Distrital de Huayopata de la provincia de La Convención en la Región Cusco, remitió como respuesta al pedido de opinión, el Acuerdo de Consejo Municipal 020-2019-MDH/LC mediante el cual se **ACORDÓ APOYAR** por unanimidad el Proyecto de Ley 3821/2018-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y el fortalecimiento de la producción, industrialización y consumo del té peruano.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

**IV. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú. Artículo 88.
- Ley 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 28303 Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria
- Resolución Ministerial 602-2016-MINAGRI que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado – PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego.

**V. ANALISIS DE LA PROPUESTAS**

**a) ESTUDIO DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

**Proyecto de Ley 3821/2018-CR**

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 3821/2018-CR, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y fortalecimiento de la producción, industrialización y consumo del Té peruano, grafica las condiciones que conllevaron a que un importante producto como el Té peruano, que décadas atrás tuvo un importante auge en cuanto a su producción y comercialización, entró en un proceso de descenso productivo y de demanda y finalmente se enfrenta hoy a una serie de problemas que viene afectando a los agricultores productores de té en todo el país.

Si bien existen múltiples causas para explicar lo señalado en el párrafo anterior, se puede señalar que los principales fueron, primero desde el punto de vista histórico, la expropiación llevada a cabo por el gobierno militar, lo cual, tal como señala la exposición de motivos, generó un cambio en el sistema de producción y un modificación en el manejo de los campos agrícolas dedicados al cultivo del té; años más tarde la insania terrorista, que asesinaba a los agricultores y destruía la infraestructura de sus centros de producción, obligó a muchos agricultores a abandonar las zonas donde se produce el té.

Otras de las razones de este declive en la producción del té, fue la permisividad con la que se ha venido importando el té de países como Argentina, en los que



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

los menores costos de producción e incentivos que recibe dicho sector darían como resultado la obtención de un producto más barato, pero no de mejor calidad que el té peruano.

Finalmente se señala que en las últimas décadas sector tealero tampoco ha sido ajeno a malos manejos administrativos y de gestión que lamentablemente contribuyeron a la crisis que actualmente enfrenta el sector.

Por otra parte, es necesario señalar que en el Perú son 2 departamentos donde principalmente se produce el té y que representan el 90% de su producción, estos son los departamentos de Huánuco y Cusco (también se tiene zonas de producción en Puno y Junín). Con esa referencia y teniendo en cuenta los porcentajes señalados podemos observar que el distrito de Huayopata en la provincia de La Convención en el Cusco y el distrito de Daniel Alomía Robles en la provincia de Leoncio Prado en Huánuco son las zonas más importantes de producción del té peruano.

Por otra parte, la exposición de motivos del proyecto de ley materia de dictamen, señala que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, para el año 2018, se presentaba un panorama alentador, pues se esperaba que la producción y el consumo del té aumente para la siguiente década. Esas expectativas aún se mantienen, pero se requiere de una mayor participación por parte del Estado Peruano para lograr dicho anhelo y lograr que el Perú no sea ajeno a este crecimiento de la demanda del té.

Sin embargo, es el mismo Ministerio de Agricultura y Riego del Perú reconoce que la importación de té de la Republica Argentina ha afectado negativamente al consumo del té peruano y como se ha podido observar, esta realidad afecta a muchos productores nacionales quienes a lo largo de los últimos años han venido señalando que el té (en su presentación de té filtrante) que se consume actualmente es una mezcla de productos importados de Argentina y Bolivia, que teniendo menor calidad, por su bajo costo de producción es ingresado al mercado nacional en perjuicio de los productores del té peruano de gran calidad.

En cuanto a la redacción de la fórmula legal, las respuestas de los pedidos de opinión han señalado algunas observaciones en los siguientes puntos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

- El artículo 2 resulta ser redundante con relación al artículo 1, pues en ambos se menciona la declaración de interés nacional y necesidad pública la promoción y fortalecimiento de la producción, industrialización y consumo del Té peruano, razón por la cual se ha recomendado una fusión de ambos en un solo artículo.
- Con relación al artículo 3, si bien el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que al momento de la consulta el té no se encontraba dentro de la canasta de productos exportables de las regiones de Cusco y Huánuco, consideramos que esta norma debe darse con visión de largo plazo y por tanto confiando en la gran calidad del té peruano, la meta deberá ser cubrir tanto la demanda del consumo interno como conseguir mercados internacionales para futuras exportaciones en beneficio de nuestros agricultores tealeros, por tal razón se considera importante mantener al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de la Producción dentro de las entidades encargadas de coordinar y dictar disposiciones relacionadas con la promoción del té peruano.
- Con relación a la Única Disposición Complementaria Final para la declaración del 23 de octubre como "Día Internacional del Té" el Ministerio de Agricultura y Riego se cuestiona dicha declaración pues se señala que no existe un sustento suficiente para establecer dicha fecha, hecho que se puede corroborar con la exposición de motivos que no sustenta la razón o la justificación para el establecimiento de la fecha señalada, por lo cual se ha considerado pertinente excluir dicha declaración en el texto sustitutorio del dictamen.

La presente norma declarativa busca generar en el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y en los Gobiernos Regionales y Locales una responsabilidad conjunta para impulsar y promover el desarrollo de la producción del té, debemos tomar en cuenta que, tomando como referencia a la República Argentina, dicho país cuenta con un conjunto de incentivos tributarios, cuenta con zonas productoras de té debidamente delimitadas (Misiones y Corrientes) donde concentran a 75 plantas procesadoras de té de 60 empresas con elevados niveles tecnológicos de las cuales 10 son cooperativas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspmicro\\_cadenas\\_de\\_valor\\_te\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspmicro_cadenas_de_valor_te_1.pdf)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

Si vemos comparativamente la realidad del sector tealero peruano con la de la República Argentina, vemos que esta última tiene una producción promedio de 82 mil toneladas de té<sup>2</sup> y el Perú para el año 2016 tuvo menos de 2 mil toneladas de producción de té<sup>3</sup>. En ese sentido se puede inferir que las políticas públicas dirigidas al sector hacen una enorme diferencia en cuanto a la producción y al desarrollo del sector tealero en ambos países.

Del mismo modo Argentina se encontraba, en el año 2016, en segundo lugar, en Sudamérica en cuanto al consumo de té con 94.8 tazas por habitante al año comparado con el quinto puesto del Perú con tan solo 35.8 tazas por habitante al año.<sup>4</sup> Es evidente que las medidas de promoción dictadas por un gobierno comprometido con el sector agrario hacen que los pequeños y medianos agricultores puedan producir más y además tengan una mayor demanda tanto interna como externa.

En nuestro país, como se ha señalado, se requiere de la intervención de los 3 niveles de gobierno para apoyar a los productores tealeros, pues a la fecha la actuación de estas instancias marchan de manera lenta y no ha mostrado tener mayores resultados, tomando de ejemplo la actual situación de la zona de Huayopata en La Convención – Cusco, la Municipalidad Distrital de Huayopata informaba que recién en fecha 05 de junio de 2019<sup>5</sup> y en fecha 17 de setiembre de 2019<sup>6</sup> se llevaron a cabo reuniones de la Mesa Técnica del Té, en las cuales programas del Ministerio de Agricultura y Riego, como Sierra y Selva Exportadora, Agroideas y el Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA se comprometían a capacitar o a asesorar a los productores de té.

En ese sentido, se hace necesario aprobar una norma que, aun siendo declarativa, sea el impulso para que el Estado asuma la responsabilidad en el apoyo real y eficiente a los productores de té, los cuales en los últimos años sin políticas públicas de incentivos, promoción o protección de su sector han venido sufriendo la desigual competencia de productos de té importados y el no han

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> <https://agraria.pe/noticias/produccion-peruana-de-te-crecio-162-entre-el-2011-y-2016-14061>

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> <http://munihuayopata.gob.pe/web/2019/06/06/alcalde-saul-olmedo-usca-representantes-del-minagri-y-diragri-llegaron-a-acuerdos-en-mesa-tecnica-del-te/>

<sup>6</sup> <http://munihuayopata.gob.pe/web/2019/10/28/mesa-tecnica-del-te/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

podido mejorar la producción y la comercialización por la ausencia de programas o políticas orientadas a su sector.

**Proyecto de Ley 5936/2020-CR**

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 5936/2020-CR se concentra en la problemática que afecta a los productores de té, especialmente en la ausencia de políticas públicas para la promoción y el fortalecimiento de los procesos de producción del té en las principales zonas tealeras del país. De esa forma recoge el reclamo generalizado de los productores respecto a la falta de asistencia y capacitaciones, así como a las pocas oportunidades que tienen los productores para poder participar en los planes de negocio que brindan las entidades del Estado.

Por otra parte, la propuesta legislativa también realza la preocupación de los agricultores respecto a la falta de promoción que ha recibido su esfuerzo como productores, especialmente en referencia por la poca demanda del té que reciben los productores en el mercado local y que esta situación no les ha permitido obtener ingresos justos por sus cosechas. Una situación que ha ido ocurriendo en los últimos años ha sido que el bajo consumo del té estaría acompañado de una excesiva importación de té de países vecinos, señalándose que el consumo local de té en su modalidad de té filtrante ha generado que los empresas que comercializan estos productos mezclen té de menor calidad (té importado) con el té peruano con la finalidad de obtener mayores ganancias, pero que sin embargo estas acciones empresariales han alejado al consumidor local de poder disfrutar el té de gran calidad que se produce en el Perú.

La fórmula legal de la mencionada propuesta legislativa se centra en la declaración de necesidad pública e interés nacional la promoción y el fortalecimiento de la actividad agrícola del té y específica que deben ser las políticas públicas las que estén dirigidas para este fin, es decir se debe plantear como objetivo de la intervención el mejorar la producción agrícola, facilitar la comercialización del té peruano y a fomentar el consumo de éste. En ese mismo sentido dispone que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Agricultura y Riego coordine con los gobiernos regionales y locales de las



Firmado digitalmente por:  
PINEDA SANTOS Isaias FAU.  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/10/2020 18:12:20-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO".**

jurisdicciones de los valles productores de té con la finalidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la norma.

**b) ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO**

Debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI tiene como misión institucional "Conducir, fomentar y promover el desarrollo competitivo, sostenible y descentralizado del sector agrario, articulándolo al mercado nacional e internacional, contribuyendo al crecimiento económico, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza rural del país; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales y asegurando la entrega de bienes y servicios agrarios de calidad"<sup>7</sup>. En ese sentido este ministerio cuenta con los medios y recursos ya presupuestados para la promoción del desarrollo de los productores de té a nivel nacional.

Es precisamente bajo este análisis que se puede establecer que los presentes proyectos de ley al ser declarativos no generan un gasto adicional pues la promoción del pequeño agricultor familiar esta perfectamente alineado dentro de lo que el MINAGRI declara objetivo prioritario: Mejorar el acceso competitivo y sostenible de los productores agrarios a los mercados nacional e internacional.<sup>8</sup>

**VI. CONCLUSIONES**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria recomienda aprobar el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3821/2018-CR y 5936/2020-CR** de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente Texto Sustitutorio.

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

<sup>7</sup> <https://www.pescs.gob.pe/web/wp-content/uploads/2019/11/PEI-2019-2022.pdf>  
<sup>8</sup>dem



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martires  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/10/2020 19:18:57-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES EYZAGUIRRE  
Rosario FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/10/2020 14:33:15-0500





Firmado digitalmente por:  
 TROYES DELGADO Hans FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 02/10/2020 18:45:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
 Juan FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 02/10/2020 17:43:05-0500



"Año de la Universalización de la Salud"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS  
 DE LEY 3821/2018-CR Y 5936/2020-CR, QUE  
 PROPONE "LEY QUE DECLARA DE  
 INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y  
 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN  
 DEL TÉ PERUANO".**



Firmado digitalmente por:  
 CHAVARRIA VILCATOMA  
 Roberto Carlos FAU 20181740128  
 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 01/10/2020 16:08:42-0500



Firmado digitalmente por:  
 PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON  
 FIR 00225904 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 02/10/2020 22:54:17-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROMOCIÓN Y  
 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL TÉ PERUANO**

**Artículo 1. Declaración de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional la promoción y fortalecimiento de la producción del té peruano, a través de la ejecución de políticas públicas dirigidas a mejorar la producción agrícola, facilitar su comercialización y fomentar su consumo.

**Artículo 2. De las acciones de coordinación**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, coordinará las acciones que estime pertinentes y necesarias con los Gobiernos Regionales y Locales de las jurisdicciones de los valles productores de Té para cumplir con lo dispuesto en la presente norma.



Firmado digitalmente por:  
 VALENZUELA BECERRA Jorge FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 02/10/2020 18:51:31-0500

Dese cuenta  
 Sala de la Comisión  
 Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:  
 HIDALGO ZAMALLOA  
 Alexander FIR 24091918 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 29/09/2020 11:43:43-0500



Firmado digitalmente por:  
 MACHACA MAMANI Raul FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 20/09/2020 16:28:24-0500



Firmado digitalmente por:  
 AYASTA DE DIAZ Rita Elena  
 FAU 20181740128 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 29/09/2020 08:39:20-0500



Firmado digitalmente por:  
 NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO  
 FIR 20534364 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 28/09/2020 21:08:20-0500



Firmado digitalmente por:  
 PEREZ ESPIRITU Lusmila  
 FAU 20181740128 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 01/10/2020 21:11:57-0500



Firmado digitalmente por:  
 HUAMANI MACHACA Nelly FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/09/2020 20:02:10-0500